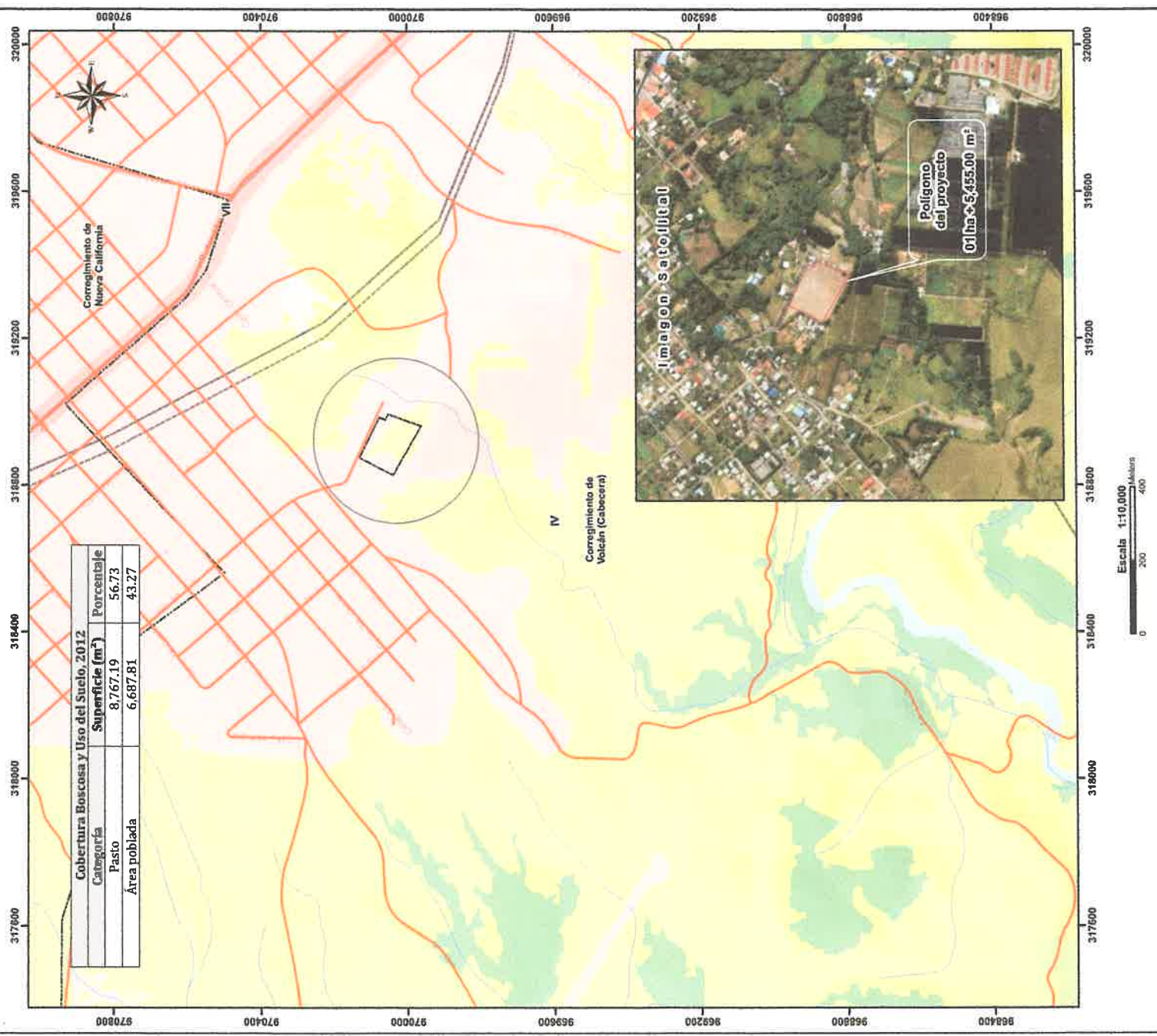


CORREGIMIENTO DE VOLCÁN, PROVINCIA DE CHIRIQUÍ
DISTRITO DE TIERRAS ALTAS, VERIFICACION DE COORDENADAS
CONSTRUCCION DE INVERNADERO

REPÚBLICA DE PANAMÁ
GOBIERNO NACIONAL
MINISTERIO DE AMBIENTE



Cobertura Boscosa y Uso del Suelo, 2012			
Categoría	Superficie (m ²)	Porcentaje	
Pasto	8,767.19	56.73	
Área poblada	6,687.81	43.27	



Escala 1:10,000
0 200 400 Metros

LEYENDA



- Lugares Poblados
- Red vial
- Ríos y quebradas
- Polígono del proyecto
- Límite de Corregimientos
- Límite de Capacidad Agrícola

- Cobertura Boscosa y Uso del Suelo 2012
- Área de reserva
- Bosque primario
- Bosque secundario
- Agricultura mixta
- Infraestructura
- Pasto
- Rastrojo y vegetación arvulativa
- Superficie de agua
- Área poblada

- Notas:**
1. El polígono se dibujó en base a las coordenadas suministradas.
 2. Los datos de esta verificación corresponden al Sistema Nacional de Áreas Protegidas.
 3. De acuerdo a la Cosecha Boscosa y Uso del suelo, año 2012. El polígono se ubica en la categoría de "Área poblada" y "Pasto".
 4. De acuerdo a la capacidad agrícola de los suelos los polígonos se ubican en el tipo IV-Arable, muy severas limitaciones en la selección de plantas, requiere un manejo muy cuidadoso o aridos coas.

Sistema de Referencia Espacial:
Sistema Geodésico Mundial de 1984
Proyección Universal Transversal de Mercator
Zona 17 Norte

Ministerio de Ambiente
Dirección de Información Ambiental
Departamento de Geomática

Fuentes:
- Instituto Nacional de Estadística y Censo
- Ministerio de Ambiente
- Imagen ESRI
- DRCH-IF-157-2022

Ciudad de David, 24 de noviembre de 2022.

Señores

SECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL

Dirección Regional De Chiriquí

Ministerio De Ambiente

E. S. D.

Señores de SELA:

Para continuar con el proceso de evaluación, presentó respuesta a la **NOTA DRCH-AC-3290-11-2022**, donde se solicita información aclaratoria al Estudio de Impacto Ambiental (EsIA) Categoría I, titulado **“CONSTRUCCIÓN DE INVERNADERO”**, proyecto a realizarse en el Corregimiento de Volcán, Distrito de Tierras Altas, provincia de Chiriquí

Atentamente;

José A. Estribí
José Arístides Estribí Atencio
DED. 4-261-515
REPRESENTANTE LEGAL
LA FUENTE DE CHIRIQUI, S.A.

Adjunto: 1cd + mapa a escala 1:50,000

 REPUBLICA DE PANAMA		MINISTERIO DE AMBIENTE	
DIRECCIÓN REGIONAL DE CHIRIQUÍ		SECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL	
Por: <u>José A. Estribí</u>		RECIBIDO	
Fecha: <u>25/11/2022</u>		Hora: <u>11:32</u>	

1. **Punto 5.2 Ubicación geográfica incluyendo mapa en escala 1:50,000 y coordenadas UTM o geográficas del polígono del proyecto.** en este punto se incluye la tabla 2. Coordenadas UTM del proyecto (Sistema de Coordenadas Planas, DATUM utilizado WGS84, Zona 17). Al momento de la verificación de las coordenadas presentada en la **tabla 2**, parte del proyecto se encuentra fuera del polígono.

Por lo antes expuesto:

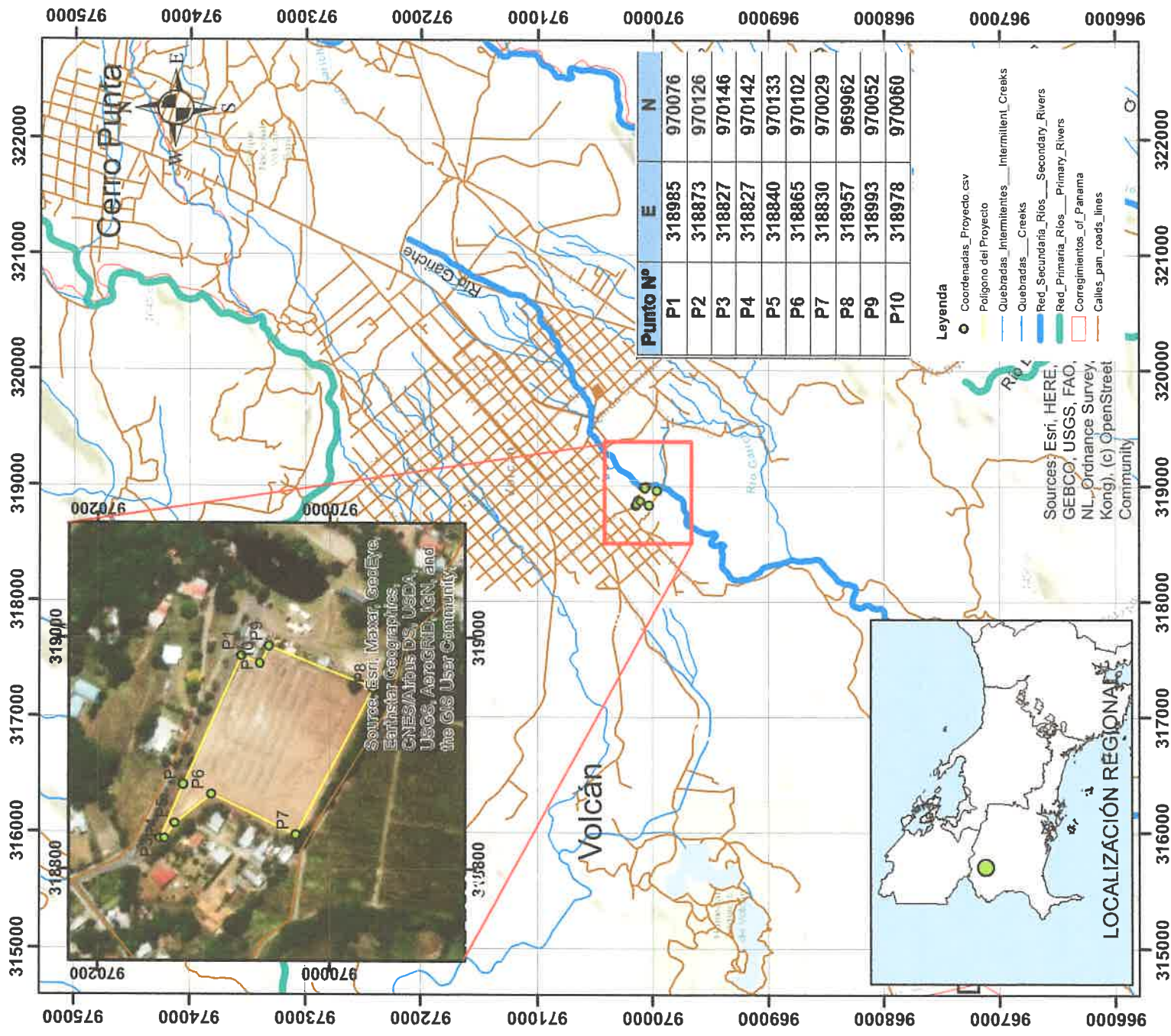
a. Corregir y presentar nuevamente las coordenadas de la ubicación del proyecto, donde las mismas conformen el polígono total para el proyecto **CONSTRUCCIÓN DE INVERNADERO.**

RESPUESTA:

Al corregir la tabla 2, las coordenadas que conforman el polígono total queda de la siguiente manera:

Punto N°	E	N
P1	318985	970076
P2	318873	970126
P3	318827	970146
P4	318827	970142
P5	318840	970133
P6	318865	970102
P7	318830	970029
P8	318957	969962
P9	318993	970052
P10	318978	970060

MAPA DE UBICACIÓN GEOGRÁFICA
ESCALA 1:50,000
ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL, CATEGORÍA I
PROYECTO: "CONSTRUCCIÓN DE INVERNADERO"
PROMOTOR: LA FUENTE DE CHIRIQUÍ, S.A.
Corregimiento de Volcán, Distrito de Tierras Altas, provincia de Chiriquí
Nota : Sistema de Coordenadas Planas, DATUM utilizando WGS84, Zona 17.



GEOMATICA-EIA-CAT I-0925-2022

De: Alex O. De Gracia C.
Jefe del Departamento de Geomática

Fecha de solicitud: 25 DE NOVIEMBRE DE 2022

Proyecto: “CONSTRUCCIÓN DE INVERNADERO”

Categoría: I
Provincia: CHIRIQUÍ
Distrito: TIERRAS ALTAS
Corregimientos: VOLCÁN (CABECERA)

Técnico Evaluador solicitante: Alains Rojas
Dirección Regional de: CHIRIQUÍ

Observaciones (hallazgos o información que se debe aclarar):

En respuesta a la solicitud del día 25 de noviembre de 2022, vía correo electrónico, donde se solicita generar una cartografía que permita determinar la ubicación del proyecto de Estudio de Impacto Ambiental, categoría I, denominado **CONSTRUCCIÓN DE INVERNADERO**, le informamos lo siguiente:

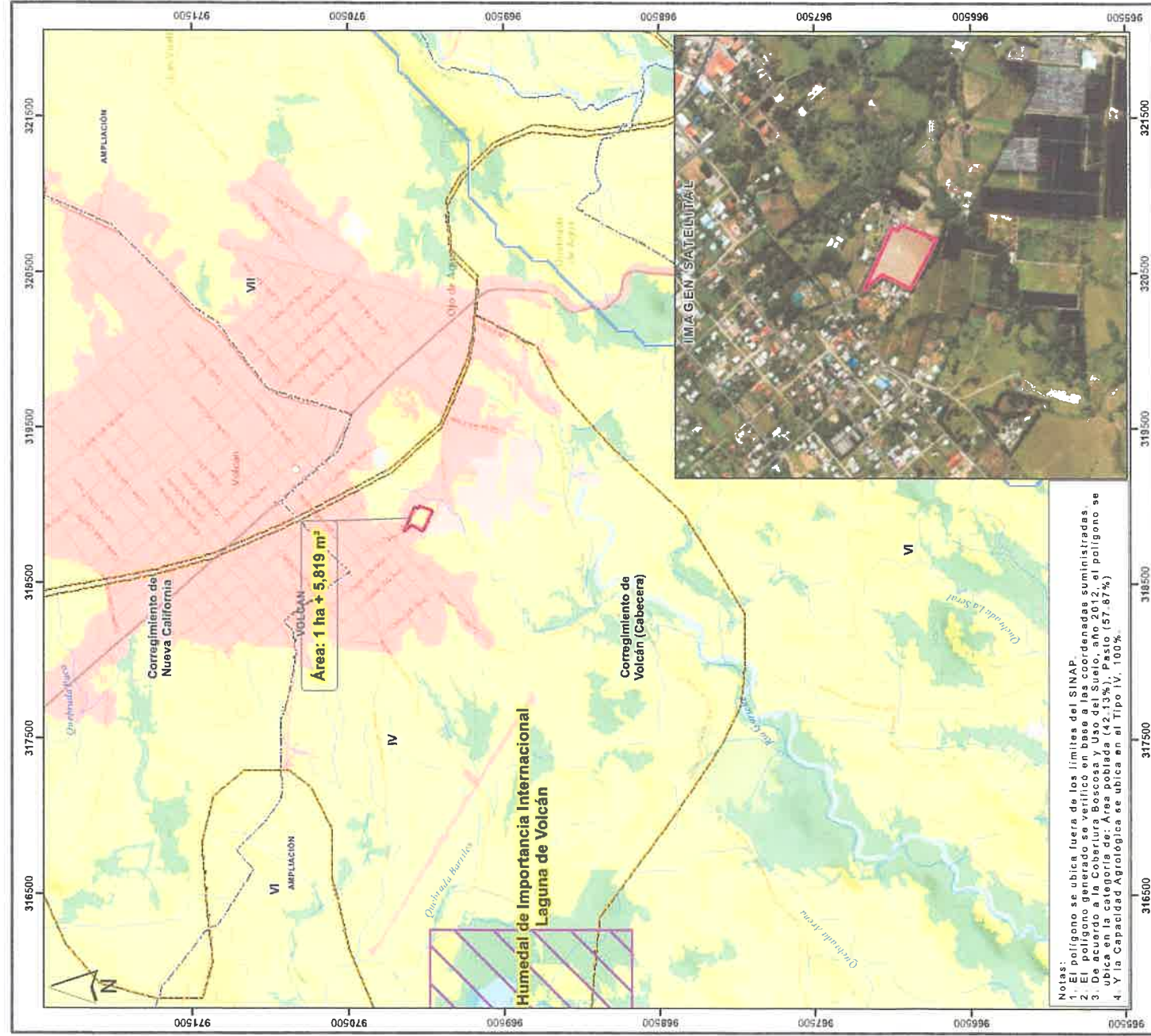
Con los datos proporcionados se generó un polígono con una superficie (1 ha + 5,819 m²), el mismo se ubica fuera de los límites del SINAP.

De acuerdo a la Cobertura Boscosa y Uso del Suelo, año 2012, el polígono se ubica en las categorías de **“Área poblada”**, **“Pasto”**, y según la Capacidad Agrícola se ubica en el tipo: **IV** (Arable, algunas limitaciones en la selección de las plantas, requiere conservación moderada).

Técnico responsable: Fátima González Ortega
Fecha de respuesta: 01 DE DICIEMBRE DE 2022

Adj; Mapa
aodgc/fg

CC: Departamento de Geomática.



Notas:
1. El polígono se ubica fuera de los límites del SINAP.
2. El polígono delimitado se verificó en base a las coordenadas suministradas.
3. De conformidad con el Decreto No. 2012, el polígono se ubica en la categoría de: Área poblada (42.13%), Pasto (57.87%).
4. Y la Capacidad Agroológica se ubica en el Tipo IV, 100%.



Escala 1:25,000
1 0.5 0 km

LEYENDA



Localización Nacional

Lugares Poblados 2010

- Red vial
- Ríos y quebradas
- SINAP
- Humedal de Importancia Internacional
- Parque Nacional
- Límites de corregimientos
- Cuenca Hidrográfica No. 102, río Chiriquí Viejo
- Límite de Capacidad Agroológica

Cobertura y Uso de la Tierra 2012

- Alfombrado rocoso y tierra desnuda
- Bosque latifoliado mixto secundario
- Horticultura mixta

Sistema de Referencia Espacial:

- Sistema Geodésico Mundial de 1984
- Proyección Universal Transversal de Mercator
- Zona 17 Norte

Dirección de Información Ambiental

Ministerio de Ambiente

Departamento de Geomática

Fuentes:

- Instituto Nacional de Estadística y Censo
- Ministerio de Ambiente
- Imagen ESR
- Memorando DRCHAF-157-2022 - Cat1

MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN REGIONAL DE CHIRIQUÍ
SECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL
INFORME TÉCNICO DE EVALUACIÓN DE ESTUDIO DE IMPACTO
AMBIENTAL
No. 157-2022

I. DATOS GENERALES

FECHA: 2 DE DICIEMBRE DE 2022
NOMBRE DEL PROYECTO: CONSTRUCCIÓN DE INVERNADERO
PROMOTOR: LA FUENTE DE CHIRIQUÍ, S.A.
REPRESENTANTE LEGAL: JOSÉ ARISTIDES ESTRIBI ATENCIO
UBICACIÓN: CORREGIMIENTO DE VOLCÁN, DISTRITO DE TIERRAS ALTAS, PROVINCIA DE CHIRIQUÍ

II. ANTECEDENTES

El día uno (1) de noviembre de 2022, la empresa **LA FUENTE DE CHIRIQUÍ, S.A.**, a través de su representante legal, el señor **JOSÉ ARISTIDES ESTRIBI ATENCIO**, varón de nacionalidad panameña, con número de Identidad Personal **4-261-515**; presentó ante el Ministerio de Ambiente (MiAMBIENTE) un Estudio de Impacto Ambiental (EsIA), Categoría I, denominado “**CONSTRUCCIÓN DE INVERNADERO**” elaborado bajo la responsabilidad de los consultores **EDUARDO RIVERA/MAGDALENO ESCUDERO** personas naturales inscritas en el Registro de Consultores Idóneos que lleva el Ministerio de Ambiente (MiAMBIENTE), mediante las Resoluciones **IAR-133-2000/IAR-177-2000**, respectivamente (del expediente administrativo correspondiente),

De acuerdo al EsIA, El proyecto **CONSTRUCCIÓN DE INVERNADERO** consiste en la instalación, ensamblaje y operación de un invernadero hidropónico de material prefabricado (modelo **PRILUX**), su estructura principal estará cubierta de plástico y con armazón de tubos redondos en forma de arco, formado por 12 naves o módulos de 9.60 metros de ancho y longitudes variables, 6.0 metros de alto a la canal más 2.5 metros al punto más alto del arco y perfiles galvanizados en frío, pre-cámara y pasillo interno. Adicional el proyecto contempla la construcción de un cuarto para el equipo de riego donde se manejará las bombas y software que controlará el sistema de riego. El proyecto ocupará una superficie total de 15,523.20 m².

El terreno donde se desarrollará el proyecto denominado “**CONSTRUCCIÓN DE INVERNADERO**” está localizado en el Corregimiento de Volcán, Distrito Tierras Altas, Provincia de Chiriquí, sobre la Finca con folio Real N° 20322 (F) y cuyo código de ubicación según el registro público es 4415, con una superficie de 3 ha + 3353 m² + 80 dm², según la información aportada por el promotor en la respuestas a la **NOTA-DRCH-AC-3290-11-2022** y la verificación realizada por GEOMATICA, será utilizado para el desarrollo del proyecto “**CONSTRUCCIÓN DE INVERNADERO**” propiedad de **LA FUENTE DE CHIRIQUÍ, S.A.**, un polígono de **1 ha + 5,819 m²**.

El monto global de la inversión es por **QUINIENTOS MIL DÓLARES CON 00/100 (B/500,000.00)**

INFORME TÉCNICO DE EVALUACION
PROYECTO: **CONSTRUCCIÓN DE INVERNADERO**
PROMOTOR: **LA FUENTE DE CHIRIQUÍ, S.A.**
KQ/N/R/ar



El proyecto se construirá en las coordenadas UTM (DATUM WGS-84) ubicadas en los siguientes puntos:

Punto	Este	Norte
P1	318985	970076
P2	318873	970126
P3	318827	970146
P4	318827	970142
P5	318840	970133
P6	318865	970102
P7	318830	970029
P8	318957	969962
P9	318993	970052
P10	318978	970060

Que mediante el **PROVEÍDO DRCH-ADM-132-2022**, de 8 de noviembre de 2022, (visible en el expediente administrativo), MiAMBIENTE admite a la fase de evaluación y análisis el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, del proyecto denominado **“CONSTRUCCIÓN DE INVERNADERO”**, y en virtud de lo establecido para tales efectos en el Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 155 de 5 de agosto de 2011 y el Decreto Ejecutivo 36 del 3 de junio de 2019, se surtió el proceso de evaluación del referido Estudio de Impacto Ambiental, tal como consta en el expediente correspondiente;

Como parte del proceso de evaluación, se verificó las coordenadas presentadas en el Estudio de Impacto Ambiental en la Dirección de Información Ambiental, la cual se envió para verificación el día **16 de noviembre de 2022**; en tanto que la Dirección de Información Ambiental emitió sus comentarios el día **24 de noviembre de 2022**, dando como resultado un **área aproximada 1 ha + 5,455 m²**.

El día, **18 de noviembre de 2022**, se realizó inspección al área propuesta para el desarrollo del proyecto, por parte del personal técnico de la Sección de Evaluación de Impacto Ambiental del Ministerio de Ambiente – Regional de Chiriquí. Mientras que el informe técnico de inspección **Nº130-2022**, con las observaciones realizadas en el sitio del proyecto, se realizó el día **21 de noviembre de 2022**.

El día **22 de noviembre de 2022**, mediante la nota **DRCH-AC-3290-11-2022**, se solicita la primera información aclaratoria al proyecto denominado **“CONSTRUCCIÓN DE INVERNADERO”**. Mientras tanto el día 24 de noviembre de 2022, el promotor del proyecto se notifica de la nota **DRCH-AC-3290-11-2022**.

El día 25 de noviembre de 2022, el promotor del proyecto denominado **“CONSTRUCCIÓN DE INVERNADERO”**, brindan respuestas a la nota **DRCH-AC-3290-11-2022** de 22 de noviembre de 2022. (Ver expediente administrativo).

Como parte del proceso de evaluación, se verificó las coordenadas presentadas en el Estudio de Impacto Ambiental en la Dirección de Información Ambiental, la cual se envió para verificación el día **25 de noviembre de 2022**; en tanto que la Dirección de Información Ambiental emitió sus comentarios el día **1 de diciembre de 2022**, dando como resultado un **área aproximada 1 ha + 5,819 m²**.

III. ANÁLISIS TÉCNICO

Después de la revisión y análisis del EsIA y cada uno de sus componentes ambientales, así como su Plan de Manejo Ambiental, pasamos a revisar algunos aspectos destacables en el proceso de evaluación del Estudio.

Componente físico:

El EsIA, presentado por la empresa promotora, describe lo siguiente, respecto al ambiente físico del área donde se desarrollará el proyecto:

- El entorno del proyecto, se encuentra dentro de la vertiente oriental del volcán Barú, una zona que se caracteriza por presentar terrazas disectadas por la multitud de drenajes semiparalelos que corren en sentido nor occidente-surorientado, los cuales forman zanjías profundas por el tipo de suelo, fácilmente erodable, formados por cenizas volcánicas, pomas, lapilli, y tova volcánica; estos suelos pertenecen al suborden taxonómico de Andepts. Forman parte de terrazas fluviales antiguas, su topografía es suave a ondulada con pendientes entre el 5 y el 20%.
- El sitio del proyecto tiene una topografía plana, suelos negros, profundos, franco arenoso. De manera general, el espesor de la capa orgánica fluctúa entre 60 a 80 cm. en los sitios planos y 30 a 40 cm.
- El uso del suelo dado en los últimos años era de vocación agrícola. El suelo será destinado para la instalación y operación de un invernadero.
- La propiedad pertenece a la empresa **LA FUENTE DE CHIRIQUÍ, S.A.** Las colindancias de la propiedad son las siguientes:
 - NORTE: Servidumbre que conduce de la Central a la Fuente.
 - SUR: Eduardo Araúz.
 - ESTE: Oscar Miranda con la Quebrada La Fuente de por medio.
 - OESTE: Erasmo Guerra.
- El terreno para el desarrollo del proyecto está ubicado dentro de la cuenca del Río Chiriquí Viejo (Cuenca 102).
- El polígono del proyecto **CONSTRUCCIÓN DE INVERNADERO**, NO colinda con ninguna fuente hídrica natural. Pero es de suma importancia resaltar que durante la inspección a campo se evidenció que a menos de 50 metros se encuentra el río Gariche, por lo que el promotor del proyecto deberá realizar los trabajos de la etapa de construcción y operación velando por no afectar el río Gariche.
- Las mediciones se realizaron en el horario diurno utilizando el Medidor de Partículas calibrado, tomando lecturas de 1 minuto durante una hora en un punto específico. El resultado de la medición obtenido se encuentra dentro del límite permisible. Ver Informe de Inspección de Calidad de Aire. Medición de Partículas suspendidas PM10.
- Los datos de las mediciones de ruido ambiental se obtuvieron en el área más cercana del proyecto a la fuente principal de ruido, en un horario diurno con su cálculo de incertidumbre. De acuerdo con el Decreto Ejecutivo No. 1 del 15 de enero de 2004 y el Decreto Ejecutivo 306 de 2002 en donde el MINSA señala que los niveles permisibles, no deben superar los 60.0 dBA para un horario diurno y los 50.0 dBA para horario nocturno, en áreas residencial e industriales y áreas públicas. Por lo tanto, el punto medido se encuentra DENTRO de los límites permisibles. Ver Informe de Inspección de Ruido Ambiental.
- Actualmente en el área propuesta para el proyecto no se percibe ningún tipo de mal olor. Por el contrario, se percibe un aire limpio y agradable ya que se trata de un paisaje de grandes extensiones de pasto. No hay en las cercanías del proyecto posibles

INFORME TÉCNICO DE EVALUACIÓN

PROYECTO: **CONSTRUCCIÓN DE INVERNADERO**

PROMOTOR: **LA FUENTE DE CHIRIQUÍ, S.A.**

KO/NG/ar



fuentes de contaminación que puedan provocar olores desagradables. El desarrollo del proyecto no incluye ninguna actividad que pueda generar olores desagradables o que puedan afectar a los trabajadores o la ciudadanía; sin embargo, es una actividad que se realiza en un período relativamente corto de tiempo.

Componente Biológico:

Según se describe en el EsIA, “En años anteriores el terreno estuvo ocupado por cultivos agrícolas. La vegetación existente es de gramíneas (hierba común). Dentro de la vegetación existente no se encontraron especies amenazadas, endémicas o en peligro de extinción. La vegetación del polígono propuesto para el desarrollo del proyecto ha sido modificada por actividades antropogénicas, desde hace décadas, como lo son el desarrollo actividad pecuaria y agricultura. No será necesario la tala de ningún individuo, sin embargo, el PROMOTOR realizará el pago de la indemnización ecológica para el proyecto CONSTRUCCIÓN DE INVERNADERO.”.

Lo descrito por los consultores en el EsIA referente a la fauna es lo siguiente: La mayoría de las especies registradas se observaron en los árboles dispersos y en los árboles de las cercas vivas, que son elementos de cobertura para ellas (las aves los utilizan de descanso, refugio y paso). Todas estas especies tienen una sensibilidad baja a la alteración de la actividad humana y son de esperarse en áreas pobladas. Las especies observadas son generalistas, es decir se pueden encontrar en más de un hábitat, tienen una amplia distribución y se encuentran en hábitat no amenazados, no corren riesgo, además, ninguna de las especies observadas presenta una alta prioridad de conservación. Las especies de fauna vistas son las siguientes: Gallinazo Negro (*Coragyps atratus*), Gavilán Caminero (*Rupornis magnirostris*), Tortolita Roja (*Columbina talpacoti*), Paloma Rabiblanca (*Leptotila verreauxi*), Carpintero Coronirrojo (*Melanerpes rubricapillus*), Mirlo Pardo (*Turdus gravi*), Tangara Dorsirroja (*Ramphocelus dimidiatus*), Tangara Azuleja (*Thraupis episcopus*).

Componente Socioeconómico:

En el EsIA, se indica que la metodología utilizada para lograr la reacción ciudadana, con respecto al proyecto fue la realización de **10 encuestas** breves a residentes del lugar, incluyendo los colindantes directos, con el propósito de informarles acerca del proyecto y, a la vez, facilitarles el expresar su opinión acerca del mismo, de una manera más abierta, el día **2 de octubre de 2022**, dando como resultado lo siguiente:

- De las personas encuestadas el 70% SI tenían conocimiento del desarrollo del Proyecto, mientras que el 30% no conocía del proyecto.
- El 100% de la población encuestada considera que el proyecto NO puede generar impactos ambientales.
- El 100% de las personas encuestadas opinaron que no se sienten afectado por el desarrollo del proyecto.
- El 100% de los encuestados aceptan y están de acuerdo, que se ejecute la construcción del proyecto CONSTRUCCIÓN DE INVERNADERO.

Hasta este punto, y de acuerdo a la evaluación y análisis del EsIA presentado se determinó que en el documento existían aspectos técnicos, que eran necesarios aclarar, por lo cual se solicitó al promotor la siguiente información mediante las notas aclaratorias: nota DRCH-AC-3290-11-2022, de día 22 de noviembre de 2022.

INFORME TÉCNICO DE EVALUACION
PROYECTO: CONSTRUCCIÓN DE INVERNADERO
PROMOTOR: LA FUENTE DE CHIRIQUÍ, S.A.

KQ/NK/ar

- 39
1. **Punto 5.2 Ubicación geográfica incluyendo mapa en escala 1:50,000 y coordenadas UTM o geográficas del polígono del proyecto.** en este punto se incluye la tabla 2. Coordenadas UTM del proyecto (Sistema de Coordenadas Planas, DATUM utilizado WGS84, Zona 17). Al momento de la verificación de las coordenadas presentada en la **tabla 2**, parte del proyecto se encuentra fuera del polígono.

Por lo antes expuesto:

- a. Corregir y presentar nuevamente las coordenadas de la ubicación del proyecto, donde las mismas conformen el polígono total para el proyecto **CONSTRUCCIÓN DE INVERNADERO.**

Una vez analizado, el EsIA, la Declaración Jurada presentada por la empresa promotora, consideramos que el mismo cumplió con los requerimientos establecidos en el Decreto Ejecutivo No.123 de 14 de agosto de 2009, y que por medio de la Declaración Jurada reconoce que el proyecto genera impactos negativos de carácter no significativo y es responsable de atender adecuadamente el manejo de los impactos ambientales producidos por el desarrollo del proyecto, por lo que se considera viable.

Es por ello que, una vez evaluado el Estudio de impacto Ambiental, se determinó que el mismo se hace cargo adecuadamente del manejo de los impactos producidos por el desarrollo de la actividad, por lo que se considera viable el desarrollo de la actividad.

En adición a las normativas aplicables al proyecto (páginas 22 a la 26 del EsIA) y los compromisos contemplados en el mismo y el promotor tendrá que:

- a) Colocar, dentro del área del Proyecto y antes de iniciar su ejecución, un letrero en un lugar visible con el contenido establecido en formato adjunto.
- b) Presentar ante la correspondiente Administración Regional del Ministerio de Ambiente en Chiriquí, cada cuatro (4) meses mientras dure la etapa de construcción, un informe sobre la implementación de las medidas de prevención y mitigación, de acuerdo a lo señalado en el Estudio de Impacto Ambiental, y en esta Resolución. Este informe deberá ser elaborado por un profesional idóneo e independiente del promotor del Proyecto.
- c) Contar con el permiso de limpieza por indemnización ecológica según lo establece la Resolución AG-0235-2003 del 12 de julio de 2003, antes del inicio de obras y cancelar el mismo en un periodo de 30 días hábiles a partir de su fecha de emisión.
- d) Notificar a la Dirección Regional de Chiriquí, de darse la presencia de alguna especie de fauna o flora, la reubicación realizada de la misma, al costo del promotor e incluir dichos resultados en el correspondiente Informe de Seguimiento.
- e) Disponer en sitios autorizados los desechos sólidos, líquidos y restos vegetales, generados durante las etapas de construcción y operación.
- f) Cumplir con el Reglamento DGNTI-COPANIT-35-2019 “Medio Ambiente y Protección de la Salud. Seguridad. Calidad del Agua. Descarga de efluentes líquidos a cuerpos y masas de aguas continentales y marinas”.
- g) Cumplir con el Reglamento DGNTI-COPANIT-44-2000 “Higiene y Seguridad Condiciones de higiene y seguridad en ambientes de trabajo donde se generen ruidos”

INFORME TÉCNICO DE EVALUACION
PROYECTO: **CONSTRUCCIÓN DE INVERNADERO**
PROMOTOR: **LA FUENTE DE CHIRIQUÍ, S.A.**

KQ/N/ar



- h) Cumplir con el Reglamento DGNTI-COPANIT-45-2000 “Condiciones de higiene y seguridad en ambientes de trabajo donde se generen vibraciones”.
- i) Cumplir con el Decreto Ejecutivo N° 306 de 4 de septiembre de 2002. “Control de ruidos en espacios públicos, áreas residenciales o de habitación, así como en ambientes laborales”.
- j) Cumplir con el Decreto Ejecutivo No. 2 de 14 de enero de 2009, “Por el cual se establece la Norma Ambiental de Calidad de Suelos para diversos usos”.
- k) Cumplir con el Decreto Ley No. 35 del 22 de septiembre de 1966 y el Decreto Ejecutivo 70 del 27 de julio de 1973, donde el promotor, previo inicio de actividades, que requieran el uso de agua, deberá contar con los permisos y concesión para el uso de agua.
- l) Cumplir con la Resolución No. DM-0476-2019 del 22 de octubre de 2019 “Que crea el Registro de Perforadores del Subsuelo, habilitados para efectuar alumbramiento de las aguas subterráneas con fines de investigación o explotación”.
- m) El promotor del proyecto deberá realizar los trabajos de la etapa de construcción y operación velando por no afectar el río Gariche.
- n) El promotor deberá brindar el manejo adecuado de las aguas de escorrentía, con el fin de evitar la afectación a terceros.
- o) El promotor deberá tomar en cuenta las recomendaciones emitidas por el consultor en el Estudio de Impacto Ambiental.
- p) Mantener informada a la comunidad de los trabajos a ejecutar, señalar el área de manera continua hasta la culminación de los trabajos, con letreros informativos y preventivos, con la finalidad de evitar accidentes.
- q) Cumplir con las normas, permisos, aprobaciones y reglamentos referentes al diseño, construcción y ubicación de todas las infraestructuras que conlleva el desarrollo del proyecto, emitido por las autoridades e instituciones competentes en este tipo de proyecto.
- r) Cualquier conflicto que se presente, en lo que respecta a la población afectada por el desarrollo del proyecto, el promotor actuará siempre mostrando su mejor disposición a conciliar con las partes actuando de buena fe.

IV. CONCLUSIONES

Una vez revisado el Estudio de Impacto Ambiental y la Declaración Jurada adjunta, se concluye lo siguiente:

1. El Estudio de Impacto Ambiental cumple con los requisitos mínimos establecidos en el artículo 26 del Decreto Ejecutivo No.123 de 14 de agosto de 2009.
2. El Estudio de Impacto Ambiental en su Plan de Manejo Ambiental, propone medidas de mitigación y prevención, apropiadas sobre la base de los impactos y riesgos ambientales no significativos a generarse por el desarrollo de la actividad.

V. RECOMENDACIONES

- Presentar ante el Ministerio de Ambiente, cualquier modificación, adición o cambio de las técnicas y/o medidas que no estén contempladas en el Estudio de Impacto Ambiental aprobado, con el fin de verificar si se precisa la aplicación de las normas establecidas para tales efectos en el Decreto Ejecutivo N° 123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo 155 de 5 de agosto de 2011.

INFORME TÉCNICO DE EVALUACION
 PROYECTO: CONSTRUCCIÓN DE INVERNADERO
 PROMOTOR: LA FUENTE DE CHIRIQUÍ, S.A.

KQ/NP/ar



Luego de la evaluación integral e interinstitucional, se recomienda **APROBAR** el Estudio de Impacto Ambiental Categoría I, correspondiente al proyecto denominado **“CONSTRUCCIÓN DE INVERNADERO”** cuyo promotor es **LA FUENTE DE CHIRIQÚI, S.A.**



CONSEJO TECNICO NACIONAL
DE AGRICULTURA
ALAINS R. ROJAS C.
INGENIERO EN MANEJO Y CONSERV.
DE LOS REC. NAT. Y DEL AMBI.
IDONEIDAD: 8-223-18-M19 *

ALAINS ROJAS
Técnico Evaluador

CONVENTO DE SAN CARLOS
DE SAN CARLOS, VENEZUELA
NELLY W. RIMOS E
WALTER E. RIMOS
DIRECCION GENERAL
* * *

ING. KRISLY QUINTERO

Directora Regional,

Ministerio de Ambiente y Chiriquí



NEILLY RAMOS

Jefa de la Sección de Evaluación de

Impacto Ambiental

Ministerio de Ambiente - Chiriquí

**INFORME TÉCNICO DE EVALUACIÓN
PROYECTO: CONSTRUCCIÓN DE INVERNADERO
PROMOTOR: LA FUENTE DE CHIRIOÚI, S.A.**

KO/NR/ar

República de Panamá
MINISTERIO DE AMBIENTE
RESOLUCIÓN DRCH IA - 118-2022
De 2 de diciembre de 2022.

Por la cual se aprueba el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, correspondiente al proyecto “CONSTRUCCIÓN DE INVERNADERO”

La Suscrita Directora Regional, del Ministerio de Ambiente de Chiriquí en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que el promotor, la empresa LA FUENTE DE CHIRIQUÍ, S.A., propone realizar el proyecto “CONSTRUCCIÓN DE INVERNADERO”.

El día uno (1) de noviembre de 2022, la empresa LA FUENTE DE CHIRIQUÍ, S.A., a través de su representante legal, el señor JOSÉ ARISTIDES ESTRIBI ATENCIO, varón de nacionalidad panameña, con número de Identidad Personal 4-261-515; presentó ante el Ministerio de Ambiente (MiAMBIENTE) un Estudio de Impacto Ambiental (EsIA), Categoría I, denominado “CONSTRUCCIÓN DE INVERNADERO” elaborado bajo la responsabilidad de los consultores EDUARDO RIVERA/MAGDALENO ESCUDERO personas naturales inscritas en el Registro de Consultores Idóneos que lleva el Ministerio de Ambiente (MiAMBIENTE), mediante las Resoluciones IAR-133-2000/IAR-177-2000, respectivamente (del expediente administrativo correspondiente),

De acuerdo al EsIA, El proyecto CONSTRUCCIÓN DE INVERNADERO consiste en la instalación, ensamblaje y operación de un invernadero hidropónico de material prefabricado (modelo PRILUX), su estructura principal estará cubierta de plástico y con armazón de tubos redondos en forma de arco, formado por 12 naves o módulos de 9.60 metros de ancho y longitudes variables, 6.0 metros de alto a la canal más 2.5 metros al punto más alto del arco y perfiles galvanizados en frio, pre-cámara y pasillo interno. Adicional el proyecto contempla la construcción de un cuarto para el equipo de riego donde se manejará las bombas y software que controlará el sistema de riego. El proyecto ocupará una superficie total de 15,523.20 m².

El terreno donde se desarrollará el proyecto denominado “CONSTRUCCIÓN DE INVERNADERO” está localizado en el Corregimiento de Volcán, Distrito Tierras Altas, Provincia de Chiriquí, sobre la Finca con folio Real N° 20322 (F) y cuyo código de ubicación según el registro público es 4415, con una superficie de 3 ha + 3353 m² + 80 dm², según la información aportada por el promotor en la respuestas a la NOTA-DRCH-AC-3290-11-2022 y la verificación realizada por GEOMATICA, será utilizado para el desarrollo del proyecto “CONSTRUCCIÓN DE INVERNADERO” propiedad de LA FUENTE DE CHIRIQUÍ, S.A., un polígono de 1 ha + 5,819 m².
El monto global de la inversión es por QUINIENTOS MIL DÓLARES CON 00/100 (B/ 500,000.00)

El proyecto se construirá en las coordenadas UTM (DATUM WGS-84) ubicadas en los siguientes puntos:

Punto	Este	Norte
P1	318985	970076
P2	318873	970126
P3	318827	970146
P4	318827	970142
P5	318840	970133
P6	318865	970102
P7	318830	970029
P8	318957	969962



P9 318993 970052
P10 318978 970060

Que mediante el **PROVEÍDO DRCH-ADM-132-2022**, de 8 de noviembre de 2022, (visible en el expediente administrativo), MiAMBIENTE admite a la fase de evaluación y análisis el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, del proyecto denominado **“CONSTRUCCIÓN DE INVERNADERO”**, y en virtud de lo establecido para tales efectos en el Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 155 de 5 de agosto de 2011 y el Decreto Ejecutivo 36 del 3 de junio de 2019, se surtió el proceso de evaluación del referido Estudio de Impacto Ambiental, tal como consta en el expediente correspondiente; Como parte del proceso de evaluación, se verificó las coordinadas presentadas en el Estudio de Impacto Ambiental en la Dirección de Información Ambiental, la cual se envió para verificación el día **16 de noviembre de 2022**; en tanto que la Dirección de Información Ambiental emitió sus comentarios el día **24 de noviembre de 2022**, dando como resultado **un área aproximada 1 ha + 5,455 m²**.

El día, **18 de noviembre de 2022**, se realizó inspección al área propuesta para el desarrollo del proyecto, por parte del personal técnico de la Sección de Evaluación de Impacto Ambiental del Ministerio de Ambiente – Regional de Chiriquí. Mientras que el informe técnico de inspección N°**130-2022**, con las observaciones realizadas en el sitio del proyecto, se realizó el día **21 de noviembre de 2022**.

El día **22 de noviembre de 2022**, mediante la nota **DRCH-AC-3290-11-2022**, se solicita la primera información aclaratoria al proyecto denominado **“CONSTRUCCIÓN DE INVERNADERO”**. Mientras tanto el día 24 de noviembre de 2022, el promotor del proyecto se notifica de la nota **DRCH-AC-3290-11-2022**.

El día 25 de noviembre de 2022, el promotor del proyecto denominado **“CONSTRUCCIÓN DE INVERNADERO”**, brindan respuestas a la nota **DRCH-AC-3290-11-2022** de 22 de noviembre de 2022. (Ver expediente administrativo).

Como parte del proceso de evaluación, se verificó las coordinadas presentadas en el Estudio de Impacto Ambiental en la Dirección de Información Ambiental, la cual se envió para verificación el día **25 de noviembre de 2022**; en tanto que la Dirección de Información Ambiental emitió sus comentarios el día **1 de diciembre de 2022**, dando como resultado **un área aproximada 1 ha + 5,819 m²**.

Que, luego de la evaluación integral del Estudio de Impacto Ambiental, categoría I, la Declaración Jurada y la información complementaria, correspondiente al proyecto **“CONSTRUCCIÓN DE INVERNADERO”**, mediante Informe Técnico recomienda su aprobación, fundamentándose en que el mencionado Estudio de Impacto Ambiental cumple con los aspectos técnicos y formales, los requisitos mínimos establecidos en el Decreto Ejecutivo No.123 de 14 de agosto de 2009 y se hace cargo adecuadamente de los impactos producidos por el desarrollo de la actividad, por lo que se considera ambientalmente viable.

Que mediante la Ley No.8 de 25 de marzo de 2015 se crea el Ministerio de Ambiente como la entidad rectora del Estado en materia de protección, conservación, preservación y restauración del ambiente y el uso sostenible de los recursos naturales para asegurar el cumplimiento y aplicación de las leyes, los reglamentos y la Política Nacional de Ambiente;

Que el artículo 79 de la norma supra citada establece que en toda la normativa jurídica vigente relativa al ambiente donde diga Autoridad Nacional del Ambiente (ANAM) se entenderá Ministerio de Ambiente;

Que el Decreto Ejecutivo No.123 de 14 de agosto de 2009 establece las disposiciones por las cuales se regirá el proceso de evaluación de impacto ambiental de acuerdo a lo dispuesto en la Ley No.41 de 1 de julio de 1998, General de Ambiente.

RESUELVE:

Artículo 1. APROBAR el EsIA, categoría I, correspondiente al proyecto “**CONSTRUCCIÓN DE INVERNADERO**”, cuyo promotor es **LA FUENTE DE CHIRIQÚÍ, S.A.** y su representante Legal el señor **JOSÉ ARISTIDES ESTRIBI ATENCIO**, con todas las medidas contempladas en el referido Estudio.

Artículo 2. ADVERTIR al promotor **LA FUENTE DE CHIRIQÚÍ, S.A.** y su representante Legal el señor **JOSÉ ARISTIDES ESTRIBI ATENCIO**, que deberá incluir en todos los contratos y/o acuerdos que suscriba para su ejecución o desarrollo, el cumplimiento de la presente resolución Ambiental y de la normativa ambiental vigente.

Artículo 3. ADVERTIR al promotor del proyecto “**CONSTRUCCIÓN DE INVERNADERO**”, que esta resolución no constituye una excepción para el cumplimiento de las normas legales y reglamentarias aplicables a la actividad correspondiente.

Artículo 4. ADVERTIR al promotor **LA FUENTE DE CHIRIQÚÍ, S.A.** y su representante Legal el señor **JOSÉ ARISTIDES ESTRIBI ATENCIO**, que, en adición a los compromisos adquiridos en el Estudio de Impacto Ambiental del proyecto, tendrá que:

- a) Colocar, dentro del área del Proyecto y antes de iniciar su ejecución, un letrero en un lugar visible con el contenido establecido en formato adjunto.
- b) Presentar ante la correspondiente Administración Regional del Ministerio de Ambiente en Chiriquí, cada cuatro (4) meses mientras dure la etapa de construcción, un informe sobre la implementación de las medidas de prevención y mitigación, de acuerdo a lo señalado en el Estudio de Impacto Ambiental, y en esta Resolución. Este informe deberá ser elaborado por un profesional idóneo e independiente del promotor del Proyecto.
- c) Contar con el permiso de limpieza por indemnización ecológica según lo establece la Resolución AG-0235-2003 del 12 de julio de 2003, antes del inicio de obras y cancelar el mismo en un periodo de 30 días hábiles a partir de su fecha de emisión.
- d) Notificar a la Dirección Regional de Chiriquí, de darse la presencia de alguna especie de fauna o flora, la reubicación realizada de la misma, al costo del promotor e incluir dichos resultados en el correspondiente Informe de Seguimiento.
- e) Disponer en sitios autorizados los desechos sólidos, líquidos y restos vegetales, generados durante las etapas de construcción y operación.
- f) Cumplir con el Reglamento DGNTI-COPANIT-35-2019 “Medio Ambiente y Protección de la Salud. Seguridad. Calidad del Agua. Descarga de efluentes líquidos a cuerpos y masas de aguas continentales y marinas”.
- g) Cumplir con el Reglamento DGNTI-COPANIT-44-2000 “Higiene y Seguridad Condiciones de higiene y seguridad en ambientes de trabajo donde se generen ruidos”
- h) Cumplir con el Reglamento DGNTI-COPANIT-45-2000 “Condiciones de higiene y seguridad en ambientes de trabajo donde se generen vibraciones”.
- i) Cumplir con el Decreto Ejecutivo N° 306 de 4 de septiembre de 2002. “Control de ruidos en espacios públicos, áreas residenciales o de habitación, así como en ambientes laborales”.
- j) Cumplir con el Decreto Ejecutivo No. 2 de 14 de enero de 2009, “Por el cual se establece la Norma Ambiental de Calidad de Suelos para diversos usos”.
- k) Cumplir con el Decreto Ley No. 35 del 22 de septiembre de 1966 y el Decreto Ejecutivo 70 del 27 de julio de 1973, donde el promotor, previo inicio de actividades, que requieran el uso de agua, deberá contar con los permisos y concesión para el uso de agua.
- l) Cumplir con la Resolución No. DM-0476-2019 del 22 de octubre de 2019 “Que crea el Registro de Perforadores del Subsuelo, habilitados para efectuar alumbramiento de las aguas subterráneas con fines de investigación o explotación”.
- m) El promotor del proyecto deberá realizar los trabajos de la etapa de construcción y operación velando no afectar el río Gariche.



- n) El promotor deberá brindar el manejo adecuado de las aguas de escorrentía, con el fin de evitar la afectación a terceros.
- o) El promotor deberá tomar en cuenta las recomendaciones emitidas por el consultor en el Estudio de Impacto Ambiental.
- p) Mantener informada a la comunidad de los trabajos a ejecutar, señalar el área de manera continua hasta la culminación de los trabajos, con letreros informativos y preventivos, con la finalidad de evitar accidentes.
- q) Cumplir con las normas, permisos, aprobaciones y reglamentos referentes al diseño, construcción y ubicación de todas las infraestructuras que conlleva el desarrollo del proyecto, emitido por las autoridades e instituciones competentes en este tipo de proyecto.
- r) Cualquier conflicto que se presente, en lo que respecta a la población afectada por el desarrollo del proyecto, el promotor actuará siempre mostrando su mejor disposición a conciliar con las partes actuando de buena fe.

Artículo 5. ADVERTIR al promotor que deberá presentar ante el Ministerio de Ambiente, cualquier modificación del proyecto **“CONSTRUCCIÓN DE INVERNADERO”**, de conformidad con el artículo 20 del Decreto Ejecutivo No 123 de 14 de agosto de 2009.

Artículo 6: ADVERTIR al promotor que, si infringe la presente resolución o, de otra forma, provoca riesgo o daño al ambiente, se procederá con la investigación y sanción que corresponda, conforme a la Ley 41 de 1 de julio de 1998, sus reglamentos y normas complementarias.

Artículo 7. ADVERTIR al promotor que, si decide desistir de manera definitiva del proyecto, obra o actividad, deberá comunicar por escrito a MIAMBIENTE, en un plazo no menor de treinta (30) días hábiles antes de la fecha en que pretende iniciar la implementación de su Plan de Recuperación Ambiental y de Abandono.

Artículo 8. La presente Resolución Ambiental empezará a regir a partir de su ejecutoria y tendrá vigencia de dos (2) años para el inicio de la ejecución del proyecto, contados a partir de la notificación de la misma.

Artículo 9. ADVERTIR que, contra la presente resolución, el promotor **LA FUENTE DE CHIRIQUÍ, S.A.** y su representante Legal el señor **JOSÉ ARISTIDES ESTRIBI ATENCIO**, podrá interponer el recurso de reconsideración dentro del plazo de cinco (5) días hábiles, contados a partir de su notificación.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Constitución Política de la República de Panamá, Ley 41 de 1 de julio de 1998, Ley 8 de 25 de marzo de 2015; Decreto Ejecutivo N° 123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo N° 155 de 5 de agosto de 2011; Decreto Ejecutivo N° 5 del 1 de febrero de 2017, Decreto Ejecutivo No. 36 de 3 de junio de 2019 y demás normas concordantes y complementarias.

Dada en la ciudad de David, el uno (2) días, del mes de **diciembre**, del año dos mil veintidós (2022).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



Jefa de la Sección de Evaluación de
Impacto Ambiental
Ministerio de Ambiente - Chiriquí



ADJUNTO

Formato para el letrero

Que deberá colocarse dentro del área del Proyecto

Al establecer el letrero en el área del proyecto, el promotor cumplirá con los siguientes parámetros:

1. Utilizará lámina galvanizada, calibre 16, de 6 pies x 3 pies.
2. El letrero deberá ser legible a una distancia de 15 a 20 metros.
3. Enterrarlo a dos (2) pies y medio con hormigón.
4. El nivel superior del tablero, se colocará a ocho (8) pies del suelo.
5. Colgarlo en dos (2) tubos galvanizados de dos (2) y media pulgada de diámetro.
6. El acabado del letrero será de dos (2) colores, a saber: verde y amarillo.
 - El color verde para el fondo.
 - El color amarillo para las letras.
 - Las letras del nombre del promotor del proyecto para distinguirse en el letrero, deberán ser de mayor tamaño.

7. La leyenda del letrero se escribirá en cinco (5) planos con letras formales rectas, de la siguiente manera:

- Primer Plano: PROYECTO: CONSTRUCCIÓN DE INVERNADERO
- Segundo Plano: TIPO DE PROYECTO: INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCIÓN
- Tercer Plano: PROMOTOR: LA FUENTE DE CHIRIQUÍ, S.A.
- Cuarto Plano: ÁREA: 1 ha + 5,819 m².
- Quinto Plano: ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL CATEGORÍA I APROBADO POR EL MINISTERIO DE AMBIENTE, MEDIANTE RESOLUCIÓN DRCH-IA-118- 2022 DE 2 DE DICIEMBRE DE 2022.

Recibido por: José. B. Esteban José. B. Esteban
Nombre y apellidos Firma

(en letra de molde)

4-261-SIS 6/12/22

Cédula Fecha

